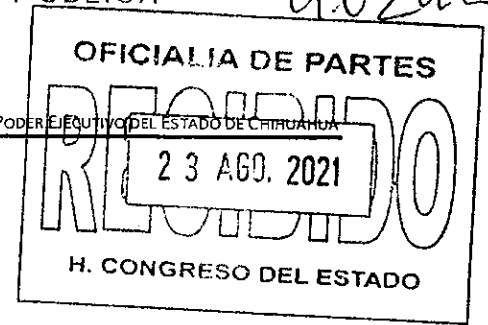


REINGENIERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ALCANCE A LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.



MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA ELECTA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 68 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 167 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, me permito someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular un alcance a la Iniciativa que reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua presentada el pasado viernes 13 del presente mes y año al tenor de las modificaciones siguientes:

Artículo 4. ...

Los órganos internos de control se integrarán en los términos previstos en las leyes y reglamentos respectivos y contarán con las facultades que estos determinen; mismos que dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

La Secretaría de la Función Pública tendrá un órgano interno de control, cuyo titular será designado por la persona titular del Ejecutivo del Estado de quien dependerá jerárquica y funcionalmente. El titular del órgano interno de control designará y removerá a sus integrantes.

Artículo 25. (...)

I a II. (...)

III. Conducir y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado y los Agentes Consulares en lo relativo a su competencia;

Artículo 26. A la Secretaría de Hacienda corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a IV. ...

V. Representar al Estado, salvo disposición expresa de la persona Titular del Ejecutivo del Estado, en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias de su competencia;

REINGENIERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ALCANCE A LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

VI a L. ...

LI. Establecer medidas de disciplina y austeridad presupuestaria en la administración centralizada y paraestatal y, en su caso, determinar las adecuaciones presupuestarias al gasto cuando se presenten situaciones supervenientes que puedan afectar negativamente la estabilidad financiera del Estado, reportando al respecto al Congreso del Estado;

LII. Disponer que los fondos y pagos correspondientes a la administración paraestatal se manejen, temporal o permanentemente de manera centralizada en la Tesorería del Estado en los supuestos previstos en la fracción anterior de este artículo;

LIII. Suspender, diferir o determinar reducciones en la ministración de los recursos, cuando las dependencias y entidades no cumplan con las leyes y reglamentos que rigen la administración de los recursos públicos;

LIV. Emitir y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las disposiciones en las materias a que se refiere el presente artículo que deberán observar las dependencias y entidades, incluyendo todos los órganos, organismos descentralizados y demás entes públicos de la Administración Pública Estatal, independientemente de la forma o estructura legal bajo la que se encuentren organizados o que cuenten con un régimen especial derivado de su ley especial o decreto de creación;

LV. Ejercer las atribuciones relativas a infraestructura física educativa en los términos que señale la ley de la materia;

LVI. Ejercer las atribuciones relativas a la Política Digital del Estado, y

LVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 35...

A a la C...

REINGENIERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ALCANCE A LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

D. Diseñar, coordinar y evaluar la política estatal del Sistema Penitenciario. El desarrollo de dicha política se llevará a cabo mediante un órgano administrativo desconcentrado.

Artículo 35 Ter. La Secretaría de Coordinación de Gabinete tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Dar seguimiento, procurar y coordinar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos tomados por la persona titular del Ejecutivo del Estado;

III. ...

IV. Realizar estudios y proponer a la persona titular del Ejecutivo del Estado alternativas de reorganización de los servicios que prestan las distintas dependencias, así como detectar necesidades e implementar acciones de optimización y sinergia de los procesos administrativos internos;

V. Proponer a la persona titular del Ejecutivo del Estado los proyectos de políticas públicas, reglamentos internos, manuales y disposiciones de carácter general para la administración pública centralizada y en el ámbito de su competencia;

VI. ...

VII. Recopilar y sistematizar la información de actividades e informar a la persona titular del Ejecutivo del Estado de los resultados y desempeño de las tareas que lleven a cabo las dependencias de la Administración Pública centralizada;

VIII. Dar seguimiento a las políticas públicas y al Plan Estatal de Desarrollo;

IX. Dar seguimiento a los acuerdos dictados por la persona titular del Ejecutivo del Estado, facilitando la comunicación entre los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos del Estado.

X. Funcionar como enlace entre la Administración Pública Estatal con el Gobierno Federal.

**REINGENIERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

ALCANCE A LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADDO DE CHIHUAHUA

XI. En materia de desarrollo municipal:

- a) **Elaborar los planes y programas tendientes a apoyar el desarrollo de los municipios, mediante el mejor aprovechamiento de sus recursos;**

- b) **Proponer al Ejecutivo las acciones, convenios y mecanismos de coordinación entre el Estado y los municipios para fortalecer el desarrollo económico y social de éstos, así como para la realización de obras y la prestación de servicios públicos;**

- c) **Gestionar el apoyo a los ayuntamientos en las acciones tendientes al logro de su desarrollo administrativo, para fortalecer sus sistemas de planeación, programación, control y evaluación, así como los procedimientos operativos para optimizar la prestación de los servicios públicos municipales;**

- d). **Promover el desarrollo equilibrado de los municipios conurbados, impulsando la organización regional, de acuerdo con la vocación económica de cada zona;**

- e) **Fomentar e impulsar la participación de los ayuntamientos en los programas que propicien el desarrollo de los mismos;**

- f) **Promover la participación ciudadana de forma organizada que impulse el desarrollo comunitario para el cumplimiento de planes y programas de los municipios;**

- g) **Elaborar, instrumentar, organizar e impartir cursos y talleres de capacitación y actualización dirigidos a los funcionarios de los ayuntamientos y síndicos municipales, a fin de que una vez que reciban la constancia que los acredite como tales y antes de la toma de posesión de su encargo, cuenten con conocimientos y habilidades necesarios para cumplir con sus funciones, bajo criterios de eficiencia y legalidad, y**

- h) **Desarrollar, en coordinación con las dependencias federales competentes y con las instituciones de educación superior, un Sistema de Profesionalización y Capacitación del Servicio Público Municipal.**

REINGENIERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ALCANCE A LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

XII. En materia de Asesorías y Proyectos Especiales:

- a) **Coordinar, promover y realizar las investigaciones, estudios y análisis relacionados con la problemática del Estado;**

- b) **Diseñar, desarrollar y dar seguimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal involucradas, las acciones necesarias de los proyectos encomendados por la persona Titular del Ejecutivo.**

- c). **Realizar los diagnósticos sociales, políticos y administrativos necesarios para el ejercicio de las atribuciones;**

- d). **Proponer a la persona Titular del Ejecutivo programas para el aprovechamiento social, político, económico y comunitario, y de innovación mismos que se estructurarán en coordinación con las áreas involucradas del sector público, social o privado, según sea el caso, y**

- e). **Determinar las prioridades, analizar y, en su caso, aprobar la formulación de los estudios y proyectos ejecutivos de las diversas dependencias y entidades que integran el Poder Ejecutivo.**

XIII. Ejercer las facultades de representación legal de la persona titular del Ejecutivo del Estado, más amplias y necesarias para el desahogo de todo tipo de litigios, ante autoridades federales, estatales o municipales y organismos internacionales de derechos humanos; así como para las acciones y controversias constitucionales en las que el Estado sea parte. Dichas facultades podrán ser delegadas.

Asimismo, será la encargada de asesorar en la materia a la persona titular del Ejecutivo del Estado;

XIV. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos.

Artículo 35 Quinquies...

...

I a IX...

REINGENIERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ALCANCE A LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

X. Proponer al Ejecutivo del Estado las medidas que garanticen la congruencia de la política pública en materia de seguridad y prevención del delito, entre las direcciones de seguridad pública municipal y/o comandancias de policía, en el ámbito de sus respectivas competencias.

XI a XVII...

XVIII a XXIII. Se derogan

Artículo 36. Además de las dependencias a que se refiere el artículo 24 de esta Ley, el Ejecutivo del Estado, para el mejor despacho de los asuntos del orden administrativo, contará con la Coordinación **General de Comunicación, la cual atenderá las materias de comunicación social, opinión pública y relaciones públicas.**

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

Artículo 8. ...

I. ...

a) A la persona titular del Ejecutivo del Estado le compete:

1 a 4. ...

b) A la **Secretaría de Coordinación de Gabinete** le compete:

1 a 5. ...

6. Coordinar la formulación de los planes municipales de desarrollo, con apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal integradas en los Comités Regionales, del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.

b) BIS y c)

e) **Se deroga.**

...

REINGENIERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ALCANCE A LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 18. Los Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública y los programas sectoriales, regionales y especiales de la Administración Pública Estatal, deberán ser sometidos por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado a la consideración y aprobación de la **persona titular del Ejecutivo** del Estado.

Los programas institucionales, deberán ser sometidos por el órgano de gobierno de la entidad paraestatal de que se trate, a la aprobación de la **persona** titular de la dependencia coordinadora del sector, y posteriormente deberán ser sometidos por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado a la consideración y aprobación de la **persona titular del Ejecutivo** del Estado.

Si la entidad no estuviere agrupada en un sector específico, la aprobación a que alude el párrafo anterior, corresponderá a la **Secretaría de** Coordinación de Gabinete.

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

Artículo 2. (...)

A a C...

D. Diseñar, coordinar y evaluar la política estatal del Sistema Penitenciario. Dicha política se llevará a cabo mediante un órgano administrativo desconcentrado el cual tendrá las atribuciones siguientes:

I. Desarrollar el procedimiento de ejecución de sanciones penales, así como organizar y dirigir los programas a liberados, sentenciados o procesados.

II. Desarrollar programa de atención integral y de seguimiento requeridos para la ejecución de medidas de adolescentes en conflicto con la ley penal, en términos de la legislación de la materia.

III. Vigilar el adecuado funcionamiento de los establecimientos penitenciarios, así como el de los centros especialiizados de internamiento para adolescentes y demás instituciones similares.

IV. Desarrollar la política criminal para la aplicación de las medidas de seguridad a las personas imputables adultas que estén sometida a un procedimiento especial.

REINGENIERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ALCANCE A LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

V. Participar, conforme a los convenios respectivos, en el traslado de las personas internas de los centros de reinserción social en el Estado.

Artículo 4 Ter. (...)

I. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

II. Prevención y Reinserción Social

III a IV...

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.



MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN

GOBERNADORA ELECTA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.